# Tarea para FOL03

### **Actividad 1**

- a. No existe relacion laboral. Enrique está ayudando a su amigo sin recibir un salario.
- b. No existe relacion laboral al tratarse de prácticas pertenecientes a un módulo de formación profesional.
- c. En este caso no existe relacion laboral altratarse David de un trabajador autonomo.
- d. Si que existe relacion laboras al trabajar Alex para una empresa.
- e. No existe relacion laboral por no ser un trabajo remunerado.

## **Actividad 2**

- a. Teniendo en cuenta que el salario minimo interprofesional indicado (950€) y salario según el Convenio Colectivo (1250€) sean impoertes brutos, Juan Carlos deberá cobrar los 1300€ mensuales por ser un importe superior al indicado en el Convenio Colectivo.
- b. El nuevo encargado puede realizar la modificacion del tiempo de descanso a 15 minutos por causas productivas, siempre que lo notifique a los trabajadores con 30 días de antelacion y siempre que se respete el descanso minimo de 15 minutos en las jornadas continuas de más de 6 horas.
- c. Creo que el juez resolvería a 30 días naturales, ya que es lo que indica el Estatuto de los trabajadores.
- d. Irene deberia disfrutar de 15 días. Si en el convenio se marcan 10 días, se está contradiciendo al Real Decreto que marca 15 días. Siempre se aplica la norma que beneficie al trabajador.

# **Actividad 3**

- a. La sancion no es correcta. Para poder aplicarla para una falta leve, tendría que haber faltado tres veces en un mes, no dos como en este caso.
- b. En este caso estamos hablando de una falta grave. Para este tipo de falta no está contemplado el despido en el convenio.
- c. No se contempla en el convenio la posibilidad de sancionar con una cantidad de dinero determinada.-
- d. La sancion es correcta. En este caso es una falta muy grave y el convenio determina la perdida temporal o definitiva de la categoria profesional.

### **Actividad 4**

Calculamos la parte preoporcional de las pagas extra:

1350 x 2 / 12 = 225

Base de cotizacion por contingencias comunes:

Base = Salario base + Plus voluntario + Parte prop. Extra

Base = 1350 + 250 + 225 = 1825€

Base de cotizacion por contingencias profesionales:

Base = Salario base + Plus voluntario + Horas extra + Parte prop. Extra

Base = 1350 + 250 + 178 + 225 = 2003€

El total devengado será 2003€

Para las deducciones tenemos:

- Contingencias Comunes 4,7% = 1825 x 4,7 / 100 = 85,78€
- Desempleo 1,6% = 2003 x 1,6 / 100 = 32,05€
- Formacion profesional 0,1% = 2003 x 0,1 / 100 = 2€
- Horas extra no estructurales 4,7% = 178 x 4,7 / 100 = 8,37€
- IRPF 8% = 2003 x 8 / 100 = 160,64€

Total a deducir = 288,84€

Total a percibir = Total devengado - Parte prop. Extra - Total a deducir

Total a percibir = 2003 - 225 - 288,84 = 1489,16€

### **Actividad 5**

En caso de que el juez determine que el despido es procedente, la trabajadora solo tendrá derecho al pago del salario del mes de Marzo más la parte proporcional de la paga extra, que en este caso suponiendo un IRPF del 8% sería:

Devengado =  $1345+275+200+((31+28+31) \times 1545 \times 2 / 365) = 2141,44 \in$ 

Deducciones = (2141,44 x 4,7%)+ (2141,44 x 1,6%)+(2141,44 x 0,1%)+(2141,44 x 8%) = 308,37

El total del importe a recibir en este caso seria de 2141,44 - 308,37 = 1833,07€

En el caso de que el juez estimase que el despido es improcedente, además de la cantidad antes señalada, tendriamos que añadir los salarios de tramitacion hasta el 28 de abril más la indemnizacion de 45 dias por año trabajado en caso de que el empresario no readmitiese a la trabajadora.

Calculamos los salarios de tramitacion para 28 días:

Devengo = ((1345+275+200) x 28 / 31) + (28 x 1545 x 2 / 365) = 1880,91€

Deduccion =  $(1880,91 \times 4,7\%) + (1880,91 \times 1,6\%) + (1880,91 \times 0,1\%) + (1880,91 \times 8\%) = 270,84$ 

Total salario tramitacion = 1880,91 - 270,84 = <u>1610,06€</u>

Calculamos la indemnizacion de 45 días por año trabajado:

Salario diario =  $((1345 + 275 + 200) / 30) + (1545 \times 2 / 365) = 60,67 + 8,47 = 69,13€$ 

importe por año = 69,13 x 45 = 3110,85€

Parte proporcional del 2020 (hasta el 31 de Marzo) = 3110,85 / 12 x 3 = 777,71€

El importe total será de 777,71 + 3110,85 x 5 = <u>16331,96€</u>

En esta tabla podemos ver los importes que se abonarian en cada caso:

Caso	Concepto	Importe
Despido procedente	Salario de Marzo + parte proporcional de la paga extra	1833,07€
Despido improcedente con readmision	Salario de Marzo + salario de tramitacion (Paga extra incluida en ambos casos)	1833,07 + 1610,06 = <b>3443,13</b> €
Despido improcedente sin readmision	Salario de Marzo + Salario de tramitacion + Indemnizacion	1833,07 + 1610,06 + 16331,96 = <b>19775,09</b> €